I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





FISCALIA ORAL N° 29 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL N° 28 A CARGO DEL DR. DR. ALDO GUSTAVO DE LA FUENTE (subrogante)





1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

FISCALIA ORAL N° 29 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL N° 28 A CARGO DEL DR. DR. ALDO GUSTAVO DE LA FUENTE (subrogante)

A- Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación a ésta.-

En el plano funcional y administrativo no se ha registrado problema relevante alguno en este período, con la salvedad de que día a día se verifica un significativo incremento del número de casos en los que este Ministerio Público tiene que tomar intervención. Las circunstancias de que a partir del 1 de febrero del 2012 esta Fiscalía pasó a intervenir con el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 28 significó que sus integrantes debieran tomar conocimiento y control de los expedientes en trámite, pese a lo cual ello no tuvo impacto en el correcto desenvolvimiento de la dotación de esta dependencia. Este esfuerzo se vio redoblado para el suscripto y el personal a cargo a partir de la reciente designación de quien suscribe este informe en calidad de Fiscal Interino.

B- Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto siguiente.-

- 1- Tal como lo manifestara el anterior Titular de la dependencia en los informes anuales correspondientes a los períodos anteriores, concuerdo y reitero, en lo atinente a lo prescripto en el artículo 431 bis del C.P.P.N. -Juicio Abreviado- que debería ampliarse el límite del juicio abreviado por encima de los seis años a que se refiere dicho articulado, tal como lo faculta el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, en ocho años de prisión (arts. 399 y cctes.) La importancia de este instituto se refleja en la aceptación como medio de resolución de litigios por las partes en pugna, lo que impacta positivamente sobre la Administración de Justicia, al descongestionar el sistema (con los efectos que trae aparejado sobre la asignación de recursos) permitiendo alcanzar plazos razonables de gestión, evitando por otro lado el siempre difícil contacto de los testigos con el ámbito judicial. Y ello no hace más que demostrar la necesidad imperiosa de ampliar suficientemente el límite punitivo actual de seis años de prisión.
- **2-** De la misma manera, entiendo apropiado a los efectos de lograr una más pronta y mejor Administración de Justicia, incorporar en el proceso del enjuiciamiento oral la intervención de Tribunales Unipersonales, siguiendo los lineamientos que en ese sentido prevé el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires (Art. 22 ley 13.943), para lo cual deberá dotarse al Ministerio Público de la cantidad de cargos necesarios para afrontar dicha reforma.
- **3-** También resulta menester de que todos los Fiscales, en cada una de las etapas de investigación y la adquisición de la prueba puedan contar con cada vez mayores idóneos en las principales disciplinas que resultan auxiliares o vinculadas, al margen de los cuerpos ya al alcance en el ámbito del Poder Judicial.
- **4-** Debe recordarse en otro orden que el número de integrantes de la dependencia resulta el mismo desde la fecha de su creación siendo que desde entonces, la cantidad de trabajo se ha multiplicado de manera incesante, mientras las Fiscalías ante los Tribunales Orales de la Capital Federal son las que cuentan con menor número de agentes y de cargos de todo el fuero. Siempre son bienvenidos recursos humanos y materiales en adición a los ya disponibles, de conformidad a la requisitoria ya efectuada por la totalidad de los Fiscales de grado, al solicitar la incorporación de un nuevo cargo jerárquico o bien la conversión del cargo de Relator en

Prosecretario Administrativo, habida cuenta que es el personal que detenta dicha jerarquía, el que debe velar por el cumplimiento de las pautas establecidas para el sistema Fiscalnet.-

C- Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal-

Desde la óptica de la Fiscalía, estimo que se han cumplido con las pautas fijadas en lo que hace a una respuesta jurisdiccional apropiada, siempre teniendo en cuenta que ello depende de la actuación, tanto del Tribunal como de la Defensa, sobre quienes no se puede avanzar en lo que hace al criterio relacionado con la fijación de fechas de juicio o la aceptación de procedimientos alternativos como la probation o el juicio abreviado.-

En este marco, es dable destacar la interactuación que se ha generado también con los distintos interesados en los conflictos a juzgar, sean víctimas y victimarios, como familiares y abogados, en pos de arribar a la solución que retratada por la ley permita de mejor manera conciliar los intereses de las partes. Todo ello, en el medio de un número apreciable de casos que esta Fiscalía ha tenido que compulsar, circunstancia esta que ha conllevado el máximo esfuerzo de la dotación a mi cargo, con resultados satisfactorios.

